



Municipalidad Distrital de Chorrillos

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023/MDCH

Chorrillos, 29 de noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Extraordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMÁN;

VISTOS: El Documento N° 14812, de fecha 02 de junio de 2023, presentado por el Club Regatas "Lima"; El Memorándum N°D000003-2023-MDCH-GDS, de fecha 19 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe Técnico N°008-2023-MDCH-GAF, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 0991-2023-MDCH-SGSGCP, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial; El Informe Técnico N°017-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; El Informe N°419-2023-MDCH-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donación de bienes muebles por parte del Club Regatas "Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, modificado por la Ley N°31433, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*.

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional entre otras, numeral 11 "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados".

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N°27972–Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal, la de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Documento N° 14812, los señores JAIME ALEJANDRO CORNEJO BUSTILLO, identificado con DNI N° 10804068, en su calidad de Presidente, y JORGE ELISEO ADRIANZEN PRATO, identificado con DNI N° 07799746, en su calidad de Director Secretario del Club Regatas "Lima", presentan la propuesta de donación de bienes muebles (Electrodomésticos), por el valor de S/ 60,120.60 (Sesenta mil ciento veinte con 00/100), mediante el cual adjunta declaración jurada del valor de intención de donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos. Esta iniciativa esta





Municipalidad Distrital de Chorrillos

enmarcada en las actividades que realiza la Municipalidad de Chorrillos para apoyo social a la población más vulnerable del distrito.

Que, conforme a la Directiva N°003-2019-MDCH/GM, Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos, en el punto VI, numeral 6.2.1 literal a.2), señala lo siguiente: "De ser favorable el Informe Técnico, la Gerencia de Administración y Finanzas remitirá toda la documentación sustentatoria al Área Funcional de Control Patrimonial. El Área Funcional de Control Patrimonial elaborará un informe de evaluación que contenga la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, asimismo, elaborará el proyecto de donación que será remitido con toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica. La Gerencia de Asesoría Jurídica emitirá Informe Legal correspondiente elevando la documentación ante el Concejo Municipal por intermedio de Secretaría General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus atribuciones estipuladas en el artículo 9°, numeral 20, así como lo establecido en el artículo 66° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, aprobará la propuesta de donación mediante Acuerdo de Concejo, el mismo que será notificado a los órganos intervinientes para su registro correspondiente"



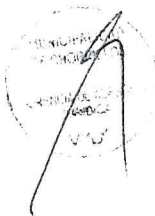
Que, según lo dispuesto en los numerales 8.2 y 8.3 del CAPÍTULO I Aceptación de donación, del Título II Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser incorporados al Registro Patrimonial de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala lo siguiente:



8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la entidad u Organización de la entidad, personas naturales empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad u organización de la entidad.

Que, mediante Memorándum N° D00000-2023-MDCH-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite su Informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyendo que la aceptación de donación de los productos señalados en el análisis del presente informe, generaría un impacto significativo en la población en situación de vulnerabilidad, que representa en mayor medida a la población en situación de pobreza y extrema pobreza, señalando que se encuentra alineado a la normatividad vigente, y dentro de nuestras competencias.



Que, según Informe Técnico N°008-2023-MDCH-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que, de acuerdo con lo establecido en la normativa detallada en el documento en mención, se determina que es procedente aceptar la donación de bienes muebles (Electrodomésticos) por parte del Club Regatas Lima, por el monto de S/ 60.120.00 (sesenta mil ciento veinte con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



Que, mediante el Informe Técnico N°017-2023-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial concluye que, ha evaluado la documentación presentada por el Club Regatas "Lima" con Documento N° 14812, y los informes de la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Desarrollo Social. Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2019-MDCH, "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad Distrital de Chorrillos", y determina que corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias, aceptar la donación de bienes muebles por el Club Regatas "Lima", a favor



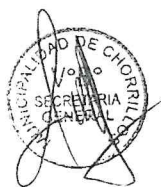


Municipalidad Distrital de Chorrillos

de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por el monto de S/ 60.120.00 (sesenta mil ciento veinte con 00/100 soles).

Que, mediante el Informe N°419-2023-MDCH-GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta viable aceptar la donación realizada por el Club Regatas "Lima", de los bienes muebles descritos en el Informe Técnico N° 017-2023-MDCH-GAF-SSGCP-AFCP, del Área Funcional de Control Patrimonial.

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N°003-2019-MDCH/GM – "Directiva que regula el Procedimiento de Donación en la Municipalidad de Chorrillos", el Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y; estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación por parte Club Regatas "Lima", a favor de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la misma que detallan su descripción, característica y valor en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Acuerdo, en vía de regularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

